

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 31

SERIE:-1988-89

PARA ENMENDAR LA SECCION SEGUNDA DE LA ORDENANZA NUMERO 28, SERIE 1986-87 LA CUAL LLEVA POR TITULO; PARA IMPONER Y COBRAR DERECHOS, ARBITRIOS E IMPUESTOS DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE DORADO POR CONCEPTO DE ERECCION, CONSTRUCCION, AMPLIACION, ALTERACIONES, ETC.; Y PARA OTROS FINES:

FOR CUANTO : En los últimos años se ha venido desarrollando con éxito en Puerto Rico, la Acuicultura la cual se define como la crianza de peces o algún organismo vivo bajo condiciones controladas parcial o totalmente por el hombre.

FOR CUANTO : El Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Municipal de Dorado tienen gran interés en ayudar al desarrollo de la Acuicultura.

FOR CUANTO : El Municipio de Dorado quiere contribuir al desarrollo de la industria de la Acuicultura ya que ésta representa una nueva fuente de empleo para los puertorriqueños y por consiguiente para los doradeños.

FOR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra : Se emienda la Sección Segunda, Inciso A de la Ordenanza Número 28, Serie 1986-87 para que lea como sigue:

A-Cuando la obra a realizarse sea una urbanización, edificio múltiples, centro comercial, edificio para industria; a excepción de aquellos edificios que vayan a ser dedicados a la industria de la Acuicultura; o edificio gubernamental construido por un contratista privado se pagará de la forma escalonada siguiente:

- 1) Hasta un millón de dólares se pagará el 5% del total de la obra.
- 2) El exceso de un millón de dólares hasta un máximo de cinco millones se pagará el 3% del importe del exceso.
- 3) Todo el exceso de cinco millones de dólares en adelante se pagará al 1% del importe del exceso.

Sección 2da : Se adiciona el Inciso F en la Sección Segunda para que lea como sigue:

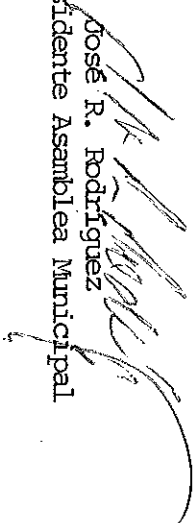
F-Cuando la obra a realizarse sea un edificio para dedicarse a la industria de la Acuicultura se pagará de la forma escalonada siguiente:

- 1) Hasta cinco millones de dólares se pagará el 2.5% del total de la obra.
- 2) Todo el exceso de cinco millones de dólares en adelante se pagará al 1% del importe del exceso.

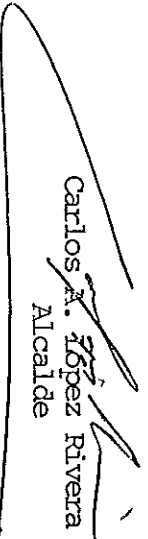
Sección 3ra : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación y la firma del Alcalde.

Sección 4ta : Que copia de esta Ordenanza sea enviada a las autoridades pertinentes.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 23 de febrero de 1989
y aprobada por el Alcalde el día 24 de febrero de 1989.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaría Asamblea Municipal


Carlos A. López Rivera
Alcalde